



TRIBUNA ABIERTA

APORTACIONES Y AVANCES PARTICULARES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA A PARTIR DE LA DEFENSA DE SUS DERECHOS

S. James Anaya

*Relator de Naciones Unidas para los derechos y las libertades fundamentales de
los indígenas
Universidad de Arizona*

Los pueblos indígenas de América se han mostrado especialmente activos en la defensa de sus derechos. Y han puesto de manifiesto como al ser capaces de aprovechar los mecanismos de protección de derechos humanos establecidos en un contexto interamericano o las instituciones especializadas iberoamericanas como el Fondo Indígena, no solo han fomentado una dinámica que ha traído consigo una mejor defensa de sus propios intereses, sino que también ha inducido cambios en el ordenamiento jurídico–institucional regional y en los ordenamientos internos. Cambios que han tenido una proyección general y que finalmente han favorecido al conjunto de las sociedades en las que se integran.

Es evidente que estos avances y dinámicas regionales deben ser analizados en el marco de los reconocimientos que han tenido lugar en el sistema internacional en un contexto general de evolución y modificación de la soberanía estatal, la consolidación del principio de libre determinación y del valor de la diversidad cultural representada por los pueblos indígenas. En efecto no hay que olvidar que actualmente contamos con una serie de normas concernientes específicamente a los pueblos indígenas y derivadas de los principios generales de derechos humanos, como se manifiesta claramente en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales o la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas adoptada por las Naciones Unidas. Además se han incorporado en la esfera internacional instituciones y



programas dedicados específicamente a los pueblos indígenas, como por ejemplo el Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas de Naciones Unidas, el Comité de Expertos o la Relatoría especial sobre “la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas”, que en la actualidad asume quien suscribe estas páginas. A su vez, diferentes mecanismos de control relacionados con los grandes tratados de derechos humanos, como el comité para la eliminación de la discriminación racial o el comité de derechos humanos, vienen reforzando con una interpretación favorable a los intereses de los pueblos indígenas de algunas de las principales normas recogidas en sus convenios de referencia, el nuevo estatuto de protección de los derechos de estos pueblos que se ha venido conformando en los últimos tiempos en un plano universal.

Pero lo cierto es que, particularmente los pueblos indígenas desde América, aunque entretejiendo siempre alianzas activas con los pueblos indígenas de otros continentes, han venido, desde su propia especificidad, a reforzar todo ese proceso desde un ámbito regional mostrándose capaces de realizar transformaciones de calado.

En primer lugar hay que resaltar como han sido capaces de incorporar los derechos colectivos en el sistema regional americano de protección de los derechos humanos. Es indudable que si a nivel internacional los derechos colectivos de los pueblos indígenas son una realidad en parte se debe al impulso que un contexto americano esa cuestión ha tenido gracias al empuje y la defensa inteligente y constructiva que de los mismos (los derechos de los pueblos indígenas) han realizado la mayoría de las organizaciones y representantes indígenas del continente. El efecto más sobresaliente de todo ello tiene que ver con el reconocimiento por parte de la Comisión interamericana, y más importante todavía, por parte de la Corte Interamericana a partir de 2001 y en diferentes sentencias más o menos consecutivas de los derechos colectivos, entre los que destacan derechos territoriales, derechos a los recursos naturales, derechos relacionados con la preservación de sus sistemas normativos propios, derechos de consulta, derechos relacionados con la organización y participación política autónoma o derechos colectivos destinados a la preservación cultural. Todo ello a partir de una lectura e interpretación favorable y avanzada a favor



de los pueblos indígenas de algunas de las disposiciones del Pacto de san José. A su vez, la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas que se viene discutiendo y negociando a partir de un texto consolidado en el marco de un grupo de trabajo en el que participan activamente representantes de los pueblos indígenas recoge todo un catálogo de derechos que atiende a la dimensión y necesidades específicas de carácter colectivo de los pueblos indígenas de América.

Por otro lado hemos de mencionar que la profundización de los procesos de democratización que se han vivido en la zona, especialmente en América Latina, no habría sido posible sin la participación activa, constructiva y responsable de los pueblos indígenas. Es evidente que muchos países han transitado airoosamente de regímenes dictatoriales y totalitarios a democracias asentadas y consolidadas. En este proceso los pueblos indígenas han tenido mucho que ver a partir de una actitud de participación general que sin renunciar nunca a sus reivindicaciones legítimas, les han llevado a adentrarse activamente en las esferas políticas, sociales y culturales de sus países de referencia. De esa manera, en la medida en que les ha sido posible, han contribuido a la defensa no solo de sus derechos, lo cual ha tenido repercusiones directas en los ordenamientos internos o la transformación en positivo de las instituciones indigenistas que antaño se ocuparon de sus asuntos desde planteamientos paternalistas hoy absolutamente desfasados y deslegitimados, sino que también han reforzado el proceso de democratización general vivido en sus países y han contribuido al bienestar y los avances globales allí acontecidos.

Basando sus demandas en principios generales vinculados a los derechos humanos, los pueblos indígenas han aprovechado las vías de acceso de las instituciones nacionales para articular una visión de ellos mismos distinta del estereotipo dominante, y han tenido una enorme influencia en la definición de las agendas nacionales y el diseño de las nuevas políticas públicas que en un contexto interno pretenden dar respuesta al desafío que conlleva la gestión de la diversidad cultural y el aseguramiento de sus derechos.



Ahora bien, esa participación a nivel interno se ha correspondido con una actitud también muy responsable en un plano regional. De esta manera los pueblos indígenas se han integrado en las instituciones interamericanas, aprovechando todas las oportunidades que el mismo les ofrecía. Reiteramos aquí la utilización inteligente que han realizado de los mecanismos de control vinculados al sistema interamericano de protección de derechos humanos o su participación activa en el proceso de negociación de la Declaración Americana. Los pueblos indígenas y sus organizaciones tienen acceso directo al Grupo de Trabajo que negocia la Declaración Americana, y comparecen ante el mismo en sus sesiones públicas para hacer intervenciones orales o escritas. Actualmente el presidente del Grupo de Trabajo es un representante gubernamental pero indígena.

A su vez, en respuesta específica a los esfuerzos de los pueblos indígenas se vienen por lo tanto poniendo en marcha nuevas instituciones y programas, abiertos a su participación, destinados al diseño de programas autónomos para favorecer su propio desarrollo. Al respecto en un plano iberoamericano destaca, como una vez superadas las reticencias iniciales, los pueblos indígenas se han integrado en los órganos de dirección del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a partir de una estructura de participación paritaria, única en el panorama de las organizaciones internacionales que dota a los representantes indígenas del mismo poder de decisión y de la misma capacidad de incidencia que la que tienen los representantes de los Estados. Esto les concede a los pueblos indígenas un estatuto particular o *sui generis* entre los actores no estatales dentro del ámbito regional, en este caso, iberoamericano, un estatuto del que se deriva además un nivel reforzado de participación de los pueblos indígenas que son reconocidos como los herederos de los habitantes originarios, cuyas culturas y sociedades ancestrales existen desde antiguo, están bien enraizadas en la historia y cuentan con instituciones políticas y sociales bien diferenciadas. Todo ello, en alguna medida, al menos en la práctica de la organización mencionada, les sitúa en un plano de equiparación a los Estados en lo que a la toma de decisiones se refiere.

En definitiva aunque, tal como ya escribíamos en el pasado en otras colaboraciones en relación con los reconocimientos y logros generales, si bien es cierto



que esta transición no ha progresado lo suficiente como para satisfacer a todos los grupos indígenas americanos, a pesar de que la puesta en práctica de estos avances ha sido lenta, el cambio que se ha producido en el discurso colectivo e individual de los Estados en este caso americanos, y otros actores es claramente perceptible. Todo ello ha sido posible porque los pueblos indígenas americanos -siempre en colaboración con los pueblos de otras regiones del mundo- han sido capaces de articular con éxito, a partir de complejos procesos de organización y alianza, todo un catálogo de demandas, arraigadas en el discurso y la práctica de los derechos humanos y han sabido aprovechar las oportunidades que les ofrecían los mecanismos internos, regionales y universales a partir de una actitud de participación reivindicativa, constructiva e inteligente que los ha situado, en la actualidad, como uno de los actores no estatales con mayor capacidad de incidencia en las agendas internas de sus Estados de referencia. El camino todavía será largo, en ocasiones complicado y tortuoso, las respuestas de las instituciones públicas no siempre serán las adecuadas, pero lo cierto es que, con la perspectiva del tiempo, debemos concluir que los avances son incuestionables.

Revista Electrónica Iberoamericana

<http://www.urjc.es/ceib>

Vol 5, nº 2, 2011

